COMUNICACIÓN INTERNA

DE: **SANDRA JUDITH PEREZ MANJARRES**
SUBDIRECTORA CIENTÍFICA

PARA: **ELBA YOLANDA USTARIZ MARTÍNEZ**
GERENTE ESE HEAD

ASUNTO: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRACTUAL – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2026

De conformidad con las funciones esenciales de la Subdirección Científica de la E.S.E Hospital Eduardo Arredondo Daza del municipio de Valledupar, consagradas en el Acuerdo No. 010 de fecha 20 de octubre de 2017[1], a ésta le corresponde atender las actividades de naturaleza misional y, en consecuencia, plantear ante la gerencia de esta entidad las necesidades a suplir, tal como se pretende mediante el presente escrito.

Esto, en concordancia con la Resolución No. 590 de fecha 20 de octubre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN Y DESCONCENTRAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LA E.S.E. H.E.A.D.", que en su artículo número cuarto (refiriéndose al diligenciamiento de los estudios previos en materia contractual) expone:

> "Deléguese en el Subdirector Administrativo y Subdirector Científico de la E.S.E. H.E.A.D, la elaboración de los estudios y documentos previos necesarios, para el inicio de la actividad contractual conforme a las necesidades propias de su dependencia y/o área, acorde al plan de gestión y el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios."

En consecuencia, en mi condición de Subdirector Administrativo de esta institución me permito exponer la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA SUBDIRECCION CIENTIFICA EN LA GESTION INTEGRAL DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD DEL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** Esto, en atención a las siguientes consideraciones:

I. La Gestión Integral en Salud es el conjunto de Procesos relacionados entre sí, que permite a las Entidades definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los diferentes sistemas que conforman la organización. Este proceso más allá de ser un proceso técnico, y programático, es un proceso gerencial, que debe encontrar en el componente técnico, argumentos que respalden y representen las necesidades en Salud de las poblaciones; posibilitando un ejercicio programático justo. Estos atributos deben ser abordados de manera conjunta para el logro de los resultados esperados, de allí la relevancia de la necesidad de contratación para la Entidad.

Para lograr estos preceptos, se requieren Entidades de Salud fuertes, centradas en cumplir sus objetivos Misionales, y que "pongan al Usuario en el centro de su accionar, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas".

En el marco de la política en Salud vigente en Colombia, la Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015) en su artículo 2, hizo un giro esencial cuando situó el derecho a la Salud en el ámbito del Sistema de Salud y no del Sistema de Seguridad Social en Salud y reconoció además su carácter de derecho social fundamental.
Esta Ley tiene por objetivo "(...) garantizar el derecho a la Salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección".

De la misma forma, la precitada Ley, dentro de sus disposiciones define el Sistema de Salud como "el conjunto articulado y armónico de principios y normas públicas; políticas públicas; Instituciones; competencias; y procedimientos; facultades, obligaciones,

[1] "POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO H.E.A.D. DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la Salud" (artículo 4); determina la obligación del Estado como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del Derecho fundamental a la Salud (artículo 5); indica el principio de Integralidad en la Atención, de acuerdo con el cual "los servicios y tecnologías de Salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de Salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador(...)" (artículo 8); determina la obligación del Estado en la afectación de los determinantes sociales de la Salud a través la adopción de "políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la Salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la Salud, promover el mejoramiento de la Salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida(...)" (artículo 9) y establece el principio de integralidad en las prestaciones de Salud "El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la Salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas (...)" (artículo 15).

Por otra parte, el artículo 20 ibídem, establece la obligatoriedad del Gobierno Nacional de "(...)implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud(...) De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad y su Atención Integral, Oportuna y de Calidad, al igual que rehabilitación."

En coherencia con lo anterior, la Ley 1753 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - en su artículo 65 decreta: la "Política de Atención Integral en Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como las demás leyes vigentes, definirá la Política en Salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de 12 Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en Salud, en el marco de sus competencias y funciones".

Parte de la reglamentación del artículo anteriormente citado corresponde a la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, a partir de la cual, "el Sistema de Salud debe encaminar sus esfuerzos al mejoramiento del estado de Salud de la población y el goce efectivo del derecho a la Salud, para lo cual se hace necesario aumentar el acceso y el mejoramiento de la Calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura Hospitalaria, recuperar la confianza pública en el Sistema de Salud y el aseguramiento de la sostenibilidad financiera del sistema y privilegiar estrategias preventivas y de medicina familiar y comunitaria, con enfoque intercultural, complementadas con el fortalecimiento del Talento Humano en Salud(...)".

La Política de Atención Integral en Salud tiene un marco estratégico y un modelo operacional. El marco operacional de la política está definido por el Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS, que exige "(...) poner a disposición de los integrantes un conjunto de herramientas (políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías, documentos técnicos) que integran los objetivos del sistema de salud con los del SGSSS, orientan la respuesta del sistema y alinean su regulación".

El MIAS pone en el centro a las personas, su bienestar y desarrollo, propone intervenciones que comprenden acciones de promoción y cuidado de la Salud, protección específica, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a lo largo del curso de su vida, con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia, eficacia y efectividad. Es por ello que incluye tanto las acciones orientadas a generar bienestar, como las dirigidas hacia el mantenimiento de la salud, la detección de riesgos y enfermedad, la curación de la enfermedad y la reducción de la discapacidad.

Las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS—definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la Atención por parte de los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores. Ordenan la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las

atenciones/intervenciones en Salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades.

El objetivo de las RIAS es garantizar la Atención Integral en Salud a las personas, familias y comunidades a partir de intervenciones de valoración integral de la Salud, Detección Temprana, Protección Específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la Salud, teniendo en cuenta el Mejoramiento de la Calidad en todo el ciclo continuo de Atención, el logro de los resultados esperados en Salud, la Seguridad y aumento de la Satisfacción del Usuario y la optimización del uso de los recursos.

Las RIAS están constituidas por tres tramos: 1. Ruta Integral de Atención para Promoción y Mantenimiento de las Salud en el Curso de vida de carácter individual y colectivo, dirigidas a promover la Salud, prevenir el riesgo, prevenir la Enfermedad y generar cultura del cuidado de la Salud en las personas, familias y comunidades; incluye como atenciones obligatorias para toda la población colombiana: la valoración integral del estado de Salud, la Detección Temprana de alteraciones, la Protección Específica y la educación para la Salud, que contiene el cuidado a los cuidadores. 2. Rutas integrales de Atención para grupos de Riesgo, intervenciones individuales y colectivas dirigidas a la identificación oportuna de factores de riesgo y su intervención, ya sea para —evitar la aparición de una condición específica en Salud o para realizar un diagnóstico y una derivación oportuna para el tratamiento. 3. Rutas integrales de Atención específica para eventos, intervenciones individuales y colectivas dirigidas principalmente al diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y paliación de los eventos o condiciones específicas de Salud priorizadas.

II. El Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E. no cuenta, ni en su personal de planta ni en el recurso humano vinculado mediante otra modalidad, con un profesional cuya formación y experiencia le permita desarrollar las actividades de que trata este proceso, tal como certificó el jefe de la oficina de talento humano en oficio que antecede.

En otro sentido, se sugiere a la ordenadora del gasto suscribir el contrato por el término de **UN (1) MES POR UN VALOR ESTIMADO DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** según la escala de honorarios del municipio de Valledupar adoptada mediante Resolución No. 0128 del 23 de enero de 2025, usada por la E.S.E Hospital Eduardo Daza en los términos del Acuerdo No. 006 del 1° de noviembre de 2022 suscrito por la Junta Directiva de la E.S.E, Por el cual se expidió el actual Estatuto Interno de Contratación.

Finalmente, con fundamento en lo expuesto y en las funciones esenciales del firmante, muy respetuosamente se solicita autorización a la gerencia de la E.S.E Hospital Eduardo Arredondo Daza del municipio de Valledupar para dar inicio a la etapa precontractual del proceso sugerido.

De la señora gerente,

SANDRA JUDITH PEREZ MANJARRES
SUBDIRECTORA CIENTÍFICA
E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

Proyectó: Lía Margarita Zúñiga Arzuaga
Profesional Especializado – Oficina de Contratación (C)
Contratista

Revisó: Jaime Enrique Fuentes González
Abogado Asesor – Oficina de Contratación

HEAD HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. SERVICIO CON CALIDAD HUMANA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0**
	GERENCIA

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: **ELBA YOLANDA USTARIZ MARTÍNEZ**
GERENTE ESE HEAD

PARA: **SANDRA JUDITH PEREZ MANJARREZ**
SUBDIRECTORA CIENTÍFICA

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN PROCESO CONTRACTUAL**

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2026

En atención a su comunicación en la cual solicita autorización para llevar a cabo los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, específicamente para contratar la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA SUBDIRECCION CIENTIFICA EN LA GESTION INTEGRAL DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD DEL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**", esta Gerencia la autoriza para que de conformidad con lo estipulado el Acuerdo No. 006 de 2022 proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, el día 1° de noviembre de 2022, por medio del cual se adoptó el "NUEVO ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 0006 DEL 5 DE JUNIO DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES", proceda a realizar las procedimientos administrativos a que haya lugar.

De la señora gerente,

ELBA YOLANDA USTARIZ MARTINEZ
GERENTE E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARRENDONDO DAZA
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Proyectó: Lía Margarita Zúñiga Arzuaga
Profesional Especializado – Oficina de Contratación (C)
Contratista

Revisó: Jaime Enrique Fuentes González
Abogado Asesor – Oficina de Contratación